



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 18 JUN. 2020

VISTO: La Notificación N° 186-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH; SisGeDo N° 1560136 de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Trabajador Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCIA, solicitó el pago de la diferencia entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual, donde precisa que se encontraba con licencia por enfermedad del 30 de noviembre al 29 de diciembre del 2019; y encontrándose en vigencia la Ley N° 29849 en su Artículo 6, el cual señala "El contrato administrativo otorga al trabajador la afiliación al régimen contributivo que administra Essalud tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT (...) debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual del trabajador;

Que, mediante Informe N° 122-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite el cálculo de la diferencial entre la prestación económica de Essalud y la Entidad, para el pago del servidor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCIA, a partir del 30 de noviembre al 29 de diciembre del 2019, en cumplimiento a la Ley N° 29849; y como lo indica la Resolución Administrativa N° 0284-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH;

Que, teniendo en consideración la Ley N° 29849, el cual establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el servidor que se encuentra bajo el régimen CAS adquiere diversos derechos entre ellos la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud y que esta tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT, y que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6° del mismo cuerpo de leyes en la que establece que estos derechos reconocidos se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020-GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EFECTUAR el Pago de la Diferencia entre la Prestación Económica de Essalud y la Remuneración Mensual, a favor del servidor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCIA, por concepto de REEMBOLSO por subsidio de enfermedad, por el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 347.00), monto que será efectuado por la Dirección Regional de Salud Huancavelica, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----





Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.

